

## DECRETO 3925 DE 2004

(noviembre 25)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 4051 de 2008 y por el Decreto 2393 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio 4.3.2-31957 del 13 de septiembre de 2004, otorgó el concepto favorable para la modificación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

### DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos vacantes de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

N° de cargos	Denominación del empleo	Nivel	Grado
--------------	-------------------------	-------	-------

PLANTA GLOBAL

5 (cinco)	Auxiliar III	12	11
8 (ocho)	Auxiliar III	12	10
22 (veintidós)	Auxiliar III	12	08
8 (ocho)	Auxiliar III	12	07
9 (nueve)	Auxiliar II	11	06
6 (seis)	Auxiliar II	11	05
8 (ocho)	Técnico en Ingresos Públicos I	25	09
5 (cinco)	Técnico en Ingresos Públicos I	25	10
18 (dieciocho)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	11

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

N° de cargos	Denominación del empleo	Nivel	Grado
--------------	-------------------------	-------	-------

PLANTA GLOBAL

10 (diez)	Asesor	50	38
2 (dos)	Asesor	50	36

2 (dos)	Asesor	50	34
3 (tres)	Asesor	50	33
3 (tres)	Asesor	50	31

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 1267, 1340 y 2490 de 1999, 533 de 2000 y 558 de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.